



Oficio No. **0186**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERECTORA ACADÉMICA.

Econ. Patricio Sánchez Cuesta

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Dra. Amparo Cazorla

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Dr. Gonzalo Bonilla

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

ANGÉLICA VANESSA TAPIA ALVEAR

MUNGABUSI GALARZA JESSICA ELIZABETH

LUZ CLARA SUQUILANDI TENELEMA

CUZCO USCA BRYAN STIF

MARILIN EDITH ORTIZ GUAMÁN

MICHAEL ADRIÁN ESTRADA SALAZAR

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MARCO ASQUI BRAVO

ROSA YULIZA CHICAIZA ACHANCE

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

DAYANA NOEMI NARANJO MORENO

ESCOBAR QUITO MARÍA LUISA

LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución 072-CGA-EXT-05-05-2023, relacionada a la: Solicitud de Matrículas Especiales de las Facultades De Ciencias de la Salud. Ciencias Políticas y Administrativas y Ciencias de la Educación, Humanas Y Tecnologías.

RESOLUCIÓN No. 0183-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, el artículo 71, literal c) del Reglamento de Régimen Académico dispone: "(...) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.";

Que, el artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...)";

Que, en el Oficio s/n de 19 de abril de 2023, suscrito por MUNGABUSI GALARZA JESSICA ELIZABETH, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial debido a que se solicitó tercera matrícula dentro del periodo ordinario al Decanato trámite que es negado y se apela a dicha decisión recibiendo la aceptación de la apelación a través de resolución 011-RA-SA-UNACH-2023 de fecha 18 de abril de 2023, en donde se autoriza la tercera matrícula;

Que, en Resolución 011-RA-SA-UNACH-2023 de 17 de abril de 2023 se resolvió: "OCTAVO: DECISIÓN. - En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR a la impugnante Mungabusi Galarza Jessica Elizabeth, la tercera matrícula en la asignatura de Enfermería en cuidados intensivos, en razón del cumplimiento de la presentación del certificado médico que correspondió al período en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición y que dicho documento fue otorgado por una red pública de salud como así lo determina el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH";

Que, mediante Oficio s/n de 19 de abril de 2023, suscrito por LUZ CLARA SUQUILANDI TENELEMA, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial debido a que se solicitó tercera matrícula dentro del periodo ordinario al Decanato trámite que es negado y se apela a dicha decisión recibiendo la aceptación de la apelación a través de resolución 015-RA-SA-UNACH-2023 de fecha 18 de abril de 2023, en donde se autoriza la tercera matrícula;

Que, en Resolución 015-RA-SA-UNACH-2023 de 17 de abril de 2023 se resolvió: "En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR a la impugnante Suquilandi Tenelema Luz Clara, la tercera matrícula en la asignatura de Enfermería en cuidados intensivos para el periodo académico 2023-1S, en razón del cumplimiento de la presentación del certificado médico



que correspondió al período en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición y que dicho documento fue otorgado por una red pública de salud como así lo determina el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH”;

Que, mediante Oficio s/n de 20 de abril de 2023, suscrito por MARCO ALEXANDER ASQUI BRAVO, estudiante de la Carrera de Derecho se solicita matrícula especial debido a que la resolución de su solicitud se la hizo llegar el día de hoy y una vez culminado el tiempo para matrículas ordinarias y extraordinarias;

Que, en Oficio 254-DFCPA-UNACH de 18 de abril de 2023, se notifica la Resolución 254- CADF-UNACH que dice: “Conforme el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico y del informe del Señor Director de Carrera se AUTORIZA la Tercera Matrícula al SEÑOR MARCO ASQUI BRAVO con cédula de identidad: 0605896240, estudiante, de la Carrera de Derecho en las ASIGNATURAS DE Práctica Civil II, Litigación Penal, Práctica Laboral II, Práctica Forense, Jurisprudencia, Deontología Jurídica y Emprendimiento, para el período académico 2023 1S en virtud que el estudiante respalda de forma documentada las circunstancias y hechos que motivan su pedido de tercera matrícula (adjunta anexos) conforme el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, mediante Oficio s/n de 20 de abril de 2023, suscrito por CUZCO USCA BRYAN STIF, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita autorice matrícula especial de acuerdo con la resolución 012-RA-SA-UNACH-2023 en donde se acepta la apelación de la tercera matrícula;

Que, en Resolución 021-RA-SA-UNACH-2023 de 14 de abril de 2023 se resolvió: “En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR al impugnante la tercera matrícula en la asignatura de Enfermería Gineco Obstétrica para el periodo académico 2023-1S, en razón del cumplimiento de la presentación del certificado médico que correspondió al período en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición y que dicho documento fue otorgado por una red pública de salud como así lo determina el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH”;

Que, en el oficio s/n de 24 de abril de 2023, suscrito por MARILIN EDITH ORTIZ GUAMÁN estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial debido a que realizó una apelación ante la negativa de la tercera matrícula y en virtud de ello se acepta apelación y se aprueba el otorgamiento en Resolución 027-RA-SA-UNACH-2023;

Que, en Resolución 027-RA-SA-UNACH-2023 de 24 de abril de 2023 se resolvió: “En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia, se resuelve APROBAR el otorgamiento de tercera matrícula en la asignatura de Fundamentos de Enfermería para el período académico 2023-1S, en razón del cumplimiento normativo determinado en el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.”;

Que, en el oficio s/n de 25 de abril de 2023, suscrito por DAYANA NOEMI NARANJO MORENO, estudiante de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros se solicita matrícula especial en atención al trámite que se llevó por cambio de universidad y al haber una respuesta favorable por parte de Decanato se requiere dicha matrícula;

Que, en el oficio s/n de 25 de abril de 2023, suscrito por ESCOBAR QUITO MARÍA LUISA, estudiante de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros se solicita matrícula especial en vista que me encuentro fuera de tiempo y cuenta con Resolución 0166-DFCEHT-UNACH-2023;

Que, en resolución. Administrativa 0166-DFCEHT-UNACH-2023 se resolvió: “1. Autorizar a la señorita María Luisa Escobar Quito, el reingreso a sexto semestre de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, periodo académico 2023-1S, así como la aprobación y convalidación de las asignaturas y demás procesos que constan en el informe remitido por la dirección de Carrera con oficio No. 253-DCPINE-FCEHT-UNACH2023...”;

Que, en el oficio s/n de 26 de abril de 2023, suscrito por ANGÉLICA VANESSA TAPIA ALVEAR, estudiante de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades se solicita matrícula especial para poder continuar con sus estudios, cuenta con pérdida definitiva de la gratuidad dice haber postulado para becas y Ayudas económicas sin tener respuesta favorable, trabaja informalmente;



Que, en el oficio s/n de 26 de abril de 2023, suscrito por MICHAEL ADRIÁN ESTRADA SALAZAR, estudiante de la Carrera de Enfermería se solicita matrícula especial para periodo 2023-1S en vista que con Resolución 025-RA-SA-UNACH-2023 se me acepto la apelación ante la negativa de tercera matrícula;

Que, en Resolución 025-RA-SA-UNACH-2023 de 24 de abril de 2023 se resolvió: "En virtud del análisis del caso se acepta el recurso de apelación, en consecuencia se resuelve APROBAR el otorgamiento de tercera matrícula en la asignatura de Farmacología Aplicada para el periodo académico 2023-1S, en razón del cumplimiento de la presentación de la convalidación del certificado médico de 15 de diciembre de 2022 que correspondió al período en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición como así lo determina el Art. 23 literal a) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH";

Que, en oficio s/n de 20 de abril de 2023 suscrito por ROSA YULIZA CHICAIZA ACHANCE, estudiante de la carrera de Derecho solicita autorización para matrícula especial para periodo 2023-1S, ya que no ha podido matricularse a tiempo por cuanto esperaba respuesta de su otorgamiento de tercera matrícula; Que, en Oficio 0516-DCD-UNACH-2022 de suscrito por la Dra. Myriam Murillo y Abg. Edison Barba en su orden Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y Director de Carrera señala: "Recomendación académica En virtud de los argumentos expuestos por la estudiante, así como de los anexos se desprende que justifica los hechos que respaldan su pedido de forma documentada", se recomienda autorizar la tercera matrícula en la mencionada asignatura, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico. Debo indicar que el informe que antecede fue remitido para aprobación el 17 de abril poniendo en conocimiento que la fecha máxima para matrícula era hasta el 18 de abril, al haber concluido el período de matrícula extraordinaria la estudiante debe solicitar matrícula especial;

Que, con oficio s/n de 25 de abril de 2023 suscrito por LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades (R-A) solicita se autorice una matrícula especial para poder legalizar la matrícula vigente, en vista que por motivos de salud y socioeconómicos no pudo realizar el pago dentro de la fecha establecida. En Of. .1350-DCEHT-UNACH-2023 de 04 de mayo del 2023, suscrito por la Dra. Amparo Cazorta Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías remite Informe de Director de Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, con la finalidad de que sea analizada y resuelta en la Comisión General Académica.

Que, la Comisión General Académica, en Resolución No. 072-CGA-EXT-05-05-2023, señala: "Para el análisis correspondiente, se ha tomado en consideración lo que determina el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, referente a la matrícula especial determinando que se concederá dicha matrícula cuando el estudiante no se ha matriculado de manera ordinaria, ni extraordinaria en el periodo académico que se está cursando dentro de los 5 días a partir del último día de las matrículas extraordinarias, se deberá justificar que por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor se le imposibilitó matricularse dentro de los tiempos establecidos en el calendario académico hasta las fechas de matrículas extraordinarias, dichas solicitudes serán justificadas documentadamente, tomando en consideración dicha disposición, en el análisis de los casos se colige que 9 de los casos justifican la fuerza mayor documentadamente que les impidió matricularse respectivamente en los tiempos ordinarios y extraordinarios dispuestos en el calendario académico, por lo que, es procedente otorgar matrícula especial a los señores Mungabusi Galarza Jessica, Luz Clara Suquilandi Tenelema, Marco Alexander Asqui Bravo, Cuzco Usca Bryan Stif, Marilyn Edith Ortiz Guamán Dayana Noemi Naranjo Moreno, Escobar Quito María Luisa, Michael Adrián Estrada Salazar y Rosa Yuliza Chicaiza Achance. En el caso de Angélica Vanessa Tapia Alvear, se limita a la exposición de los hechos ocurridos a su persona que presuntamente a gestionado las becas y ayudas económicas, pero no se evidencia documentadamente el trámite realizado o que ello haya generado la demora para no realizar su matrícula en los tiempos ordinarios y extraordinarios, incumpliendo con el requisito de justificación de la fuerza mayor por lo que no podría

otorgarse matrícula especial, sino cumple con lo previsto en el Art. 17. Tomando en consideración que estas matrículas especiales son otorgadas por Consejo Universitario en virtud de su atribución, es necesario que se remita a dicho organismo para el otorgamiento de matrícula especial a los nueve casos que si cumplen con los requerimientos normativos de nuestra reglamentación interna. En el caso concreto del señor LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR, solicita matrícula especial por falta de pago, es decir, se trata de un



pago extemporáneo, sin embargo, en virtud de los argumentos expuestos por el señor estudiante se analiza su petición de matrícula especial."

Que, mediante Resolución No. 072-CGA-EXT-05-05-2023, Comisión General Académica resuelve: "Primero: REMITIR al Consejo Universitario para que debido a su competencia y atribución autorice la matrícula especial en el período académico 2023-1S a los estudiantes:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. MUNGABUSI GALARZA JESSICA ELIZABETH, estudiante de la carrera de Enfermería
2. LUZ CLARA SUQUILANDI TENELEMA estudiante de la carrera de Enfermería
3. CUZCO USCA BRYAN STIF, estudiante de la carrera de Enfermería
4. MARILIN EDITH ORTIZ GUAMÁN estudiante de la carrera de Enfermería
5. MICHAEL ADRIÁN ESTRADA SALAZAR estudiante de la carrera de Enfermería

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

6. MARCO ASQUI BRAVO estudiante de la carrera de Derecho
7. ROSA YULIZA CHICAIZA ACHANCE, estudiante de la carrera de Derecho

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

8. DAYANA NOEMI NARANJO MORENO, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
9. ESCOBAR QUITO MARÍA LUISA, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
10. LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR, estudiante de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades (R-A)

Segundo: NO ACOGER, la petición de la señorita ANGÉLICA VANESSA TAPIA ALVEAR, estudiante de la carrera de Enfermería, por cuanto dentro de la documentación que remite no adjunta algún documento justificativo del motivo por el cual no realiza su matrícula en el período ordinario o extraordinario establecido en el calendario académico, como así lo indica el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, en donde se señala que para el otorgamiento de esta clase de matrícula se debe justificar circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas."

Que, con Oficio 099-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, el señor Secretario Académico remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 072-CGA-EXT-05-05-2023, relacionada a las: SOLICITUD DE MATRÍCULAS ESPECIALES DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS; Y, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGIAS"

Por lo expresado, con fundamento en Resolución 072-CGA-EXT-05-05-2023, emitida por la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la matrícula Especial para el periodo académico 2023 1S, a los señores estudiantes que se detallan a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. MUNGABUSI GALARZA JESSICA ELIZABETH, estudiante de la carrera de Enfermería
2. LUZ CLARA SUQUILANDI TENELEMA estudiante de la carrera de Enfermería
3. CUZCO USCA BRYAN STIF, estudiante de la carrera de Enfermería



4. MARILIN EDITH ORTIZ GUAMÁN estudiante de la carrera de Enfermería
5. MICHAEL ADRIÁN ESTRADA SALAZAR estudiante de la carrera de Enfermería

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. MARCO ASQUI BRAVO estudiante de la carrera de Derecho
2. ROSA YULIZA CHICAIZA ACHANCE, estudiante de la carrera de Derecho

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

1. DAYANA NOEMI NARANJO MORENO, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
2. ESCOBAR QUITO MARÍA LUISA, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
3. LEMACHE TIXI JAVIER ALDAIR, estudiante de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades (R-A)

Segundo: ACOGER lo resuelto por la Comisión General Académica mediante Resolución 072-CGA-EXT-05-05-2023, y **NEGAR** la petición de la señorita ANGÉLICA VANESSA TAPIA ALVEAR, estudiante de la carrera de Enfermería, por cuanto dentro de la documentación que remite no adjunta algún documento justificativo del motivo por el cual no realiza su matrícula en el período ordinario o extraordinario establecido en el calendario académico, como así lo indica el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, en donde se señala que para el otorgamiento de esta clase de matrícula se debe justificar circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas.

Tercero: DISPONER a la secretaria de Carrera, el término máximo de 5 días laborables para la ejecución de la matrícula especial, en favor de los estudiantes detallados a lo largo de la presente Resolución.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.